



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

AUTOS DE FECHA 06/10/2020

NOTIFICACIÓN 07/10/2020

PROCESOS AÑOS 2002-2014



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-014-2002-01595-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 014 2002 01595 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, el memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CIFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-069-2004-00305-00

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Número de Radicación

11001400306920040030500

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Jueves, 24 de Septiembre de 2020 - 09:46:57 A.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
013 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO CAFETERO S.A - BANCAFE		- LILIANA PIEDAD GOMEZ HENAO	
Contenido de Radicación			
Contenido			
PROCESO EJECUTIVO POR MINIMA CUANTIA POR PAGARE			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Sep 2020	AL DESPACHO	SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE / STEFANNY ORTIZ,, CUADERNOS 2			11 Sep 2020
04 Sep 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3690-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 70357, ENTIDAD O SEÑOR(A): JORGE SANCHEZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: SOLICITUD			04 Sep 2020
21 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1874-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): JZ 69 CM - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA OFICIO			21 Mar 2018
22 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA // M.G			22 Feb 2018
20 Feb 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1145-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANDRES RAMIREZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: ALLEGA COPIA OFICIO RADICADO			20 Feb 2018
19 Feb 2018	ENTREGA DE OFICIOS	SE ENTREGA OFICIO 39598 A DAVID CAMARGO AUTORIZADO DE LA ACTORA NATYC			19 Feb 2018
06 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	CON OFICIO FIRMADO / DR. JAIRO			06 Sep 2017
04 Sep 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO 39598 - JUZGADO - PAULA RAMÍREZ			04 Sep 2017
01 Sep 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	NO HAY RELACION DE LA CONVERSION DE LOS TITULOS A LA OFICINA, PASA A OFICIOS PARA LO PERTINENTE -Y@MILE-			01 Sep 2017

25 Nov 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2016 A LAS 12:48:36.	28 Nov 2016	28 Nov 2016	25 Nov 2016
25 Nov 2016	AUTO ORDENA ENTREGAR TITULOS				25 Nov 2016
24 Nov 2016	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE ANDRES Q 2 C			23 Nov 2016
21 Nov 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO CAFETERO S.A - BANCAFE, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:TÍTULOS, OBSERVACIONES: EDGAR VITERY			21 Nov 2016
03 Mar 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2015 A LAS 12:17:05.	05 Mar 2015	05 Mar 2015	03 Mar 2015
03 Mar 2015	AUTO RECONOCE HEREDERO O CESIONARIO	ACPETA CESION			03 Mar 2015
27 Feb 2015	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE. CHRISTIAN G			26 Feb 2015
23 Feb 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCO CAFETERO S.A - BANCAFE, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:CESIÓN DE CRÉDITOS, OBSERVACIONES:			23 Feb 2015
01 Nov 2013	REMITIDOS A OTROS DESPACHOS	AL 13 DE EJECUCION CIVIL			01 Nov 2013
17 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/04/2013 A LAS 08:10:56.	19 Apr 2013	19 Apr 2013	17 Apr 2013
17 Apr 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD				17 Apr 2013
09 Apr 2013	AL DESPACHO				09 Apr 2013
05 Apr 2013	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DESARCHIVA PROCESO Y SE DEJA PARA ENTRAR YES			05 Apr 2013
04 Apr 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	PARTE DEMANDADO SOLICITA DESARCHIVE Y DESISTIMIENTO TACITO. RM			04 Apr 2013
25 Jan 2012	PROCESO INACTIVO	INACTIVO PAQ NO 24			26 Jan 2012
22 Mar 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2011 A LAS 15:29:14.	24 Mar 2011	24 Mar 2011	22 Mar 2011
22 Mar 2011	AUTO REQUIERE				22 Mar 2011
22 Mar 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2011 A LAS 15:29:03.	24 Mar 2011	24 Mar 2011	22 Mar 2011
22 Mar 2011	AUTO DECIDE RECURSO	MANTIENE PROVIDENCIA			22 Mar 2011
09 Mar 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE AGREGA MEMORIAL CON PODER. DAV			09 Mar 2011
24 Feb 2011	AL DESPACHO				24 Feb 2011
15 Feb 2011	TRASLADO REPOSICIÓN - ART. 349		16 Feb 2011	17 Feb 2011	15 Feb 2011
11 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECURSO DE REPOSICION -MHG-			11 Feb 2011
04 Feb 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2011 A LAS 11:41:57.	08 Feb 2011	08 Feb 2011	04 Feb 2011
04 Feb 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD				04 Feb 2011
04 Feb 2011	AL DESPACHO				04 Feb 2011
01 Feb 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES -MHG-			01 Feb 2011
25 Jan 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/01/2011 A LAS 10:20:14.	27 Jan 2011	27 Jan 2011	25 Jan 2011
25 Jan 2011	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				25 Jan 2011
24 Jan 2011	AL DESPACHO				24 Jan 2011
20 Jan 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	TERMINACION. SGP			20 Jan 2011
02 Sep 2009	REACTIVA PROCESO				02 Sep 2009
11 Aug 2009	RECEPCIÓN	SOLICITUD DE DESARCHIVE			12 Aug 2009



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2004 00305 00

Sea lo primero, reconocer personería jurídica a JORGE AGUSTÍN SÁNCHEZ GARZÓN como apoderado judicial del extremo demandado en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, en atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el Numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso mediante el cual se establecen como reglas del Desistimiento Tácito:

"b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo".

Como quiera que en el proceso de la referencia se profirió Auto que ordena seguir adelante la ejecución el 23 de noviembre de 2004 (Fl. 35 Cdo. 1) y además que, la última actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, data del 21 de marzo de 2018, ya sea en el Expediente o en el Sistema de Información Judicial Colombiano "Siglo XXI", el Despacho accede a lo pedido.

De esta manera, por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2°, literal "b", del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE

- 1- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, por desistimiento tácito.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. En el evento de existir remanentes, estos deberán dejarse a disposición de la entidad que los solicitó.
- 3- ORDENAR el desglose, en favor del demandante, de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

- 4- NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
- 5- ARCHIVAR el expediente y REGISTRAR su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° <u>121</u></p> <p>Fijado hoy <u>07 OCT 2020</u>, a las 8:00 a.m.</p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-069-2004-01347-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2004 01347 00

Por venir presentada en adecuada forma y reunir los requisitos de ley, el Juzgado acepta la cesión de los derechos de crédito de la obligación aquí ejecutada. En adelante se tendrá como cesionario del total de la obligación a REINTEGRA S.A.S., quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se ratifica, como apoderada judicial de la cesionaria a EDSY MONCADA FAJARDO.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 25

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-043-2004-01454-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 AGO 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2004 01454 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, la memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CIFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

NOTIFÍQUESE,

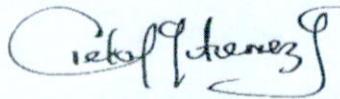


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 97

Fijado hoy 24 AGO 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2004 01454 00

Para resolver, la memorialista que antecede deberá dar cumplimiento a lo ordenado en providencia diada 21 de agosto de 2020 (Fl. 29 Cdno. 2).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-043-2005-01233-00

184
AJRL
35927
DM-5505
24/01/2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 72462
Bogotá D. C., 12 de diciembre de 2019



Señores:
REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO – RUNT S.A.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-043-2005-01233-00 iniciado por FINANZAUTO FACTORING S.A. NIT. 860.028.601-9 Contra LUZ MYRIAM VALDERRAMA ARTUNDUAGA C.C. 52.109.587 Y FREDY ORLANDO PINILLA RÍOS C.C. 83.231.263 (Origen Juzgado 043 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que, en el término de los cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe a este despacho si LUZ MYRIAM VALDERRAMA ARTUNDUAGA C.C. 52.109.587 y FREDY ORLANDO PINILLA RÍOS C.C. 83.231.263, son titulares de algún rodante (ya sea en forma individual o conjunta) y, en caso de ser así, indique cual.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Diana Calderón López
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2005 01233 00

Para resolver, por Secretaría oficiase al REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – RUNT S.A., para que se sirva indicar a este Despacho el trámite efectuado al Oficio No. 72462 de 12 de diciembre de 2019¹. Adjúntesele copia del referido oficio.

Adviértasele que, según el artículo 593, parágrafo 2° del C.G.P.: “la inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir al destinatario del oficio en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales”.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

¹ Ver Folio 184 C-2.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-056-2004-01362-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 056 2005 01362 00

MARIBEL GUTIERREZ CAICEDO, como apoderada judicial de la parte demandante, apporto escrito donde solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación y como consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y el desglose de los documentos base de la presente acción.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, en tanto la memorialista fue facultada expresamente para recibir¹ por parte del Representante Legal del BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA, esto es, GUSTAVO HERRERA HERRERA, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por el BANCO BBVA COLOMBIA en contra de JOSE LUIS BALCEROS ESPITIA y LUZ MERY MUÑOZ RODRÍGUEZ.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

¹ Ver Folio 1 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GÓNZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-069-2007-01513-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2007 01513 00

En atención a la solicitud que antecede, conforme lo dispuesto en el artículo 43, numeral 4, del Código General del Proceso, el memorialista deberá acreditar que solicitó la información requerida ante DATACRÉDITO – EXPIRIAN COLOMBIA y CIFIN – TRANSUNIÓN, y esta le fue negada.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-007-2007-01669-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

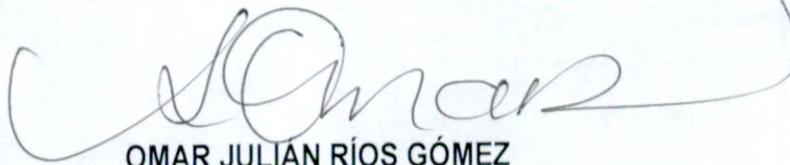
Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 007 2007 01669 00

En atención a la solicitud que antecede, se reconoce personería jurídica a IVONNE ÁVILA CACERES como apoderada judicial del extremo demandante, en sustitución de la profesional del derecho CAROLINA SOLANO MEDINA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

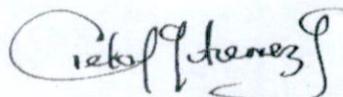
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° *RF*

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-043-2009-00237-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2009 00237 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría oficiase a SALUD TOTAL EPS para que informe a este Despacho, qué persona natural o jurídica cotiza como empleador de XIOMARA RUIZ HERNÁNDEZ identificada con C.C. No. 52.915.030, especificando nombre, identificación y dirección y, además, el valor base de cotización sobre el cual liquida sus aportes mensuales.

Adviértasele que, según el artículo 593, parágrafo 2° del C.G.P.: "la inobservancia de la orden impartida por el juez, le hará incurrir al destinatario del oficio en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales".

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 425

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-028-2009-00494-00

46

Protección

```

PROTECCION S.A.                                20190403  11:32:44
FONDO DE CESANTIAS- APLICACION GARANTIA VE.25  MBAENA
Consultar Pignoración                          CORTO PLAZO
-----
Afiliado ..... CC      39,762,559 CORREA CASTRO CLAUDIA MERCEDES
Beneficiario ..... NIT   800,378,008 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA *****
Radicación .....          1

Porcentaje ..... 50.00 %
Descripción ..... OFICIO 37557 POR EMBARGO DE EMPLEADOS BANCARIOS CO
Fecha inscripción .. 20181016
Estado ..... P Pignoración pendiente

Concepto ..... ALI EMBARGO ALIMENTOS
Concepto cancelación
Ofic. administradora 4821 TORRE BOGOTA
    
```

```

FONDO DE CESANTIAS- APLICACION GARANTIA VE.25  MBAENA
Actualización de Pignoración                    Modificar  CORTO PLAZO
-----
Cuenta ..... 5608084 - 9 CORREA CASTRO CLAUDIA MERCEDES ?
Identificación ..... NIT   800,037,800 - 8
Número de radicación 2611

Ofic. administradora 4091 VOLUNTARIAS DG
Fecha inscripción .. 20199403
Valor en pesos .....
Porcentaje ..... 50.00 %
Concepto ..... COP EMBARGO Y/O DEUDA COOPERATIVA
Descripción ..... JZ 13 CIV MPAL BOGOTA OFICIO 2611 25/01/2019 DTE:N
IT 890045549-T COOPEBANCA, NUEVO NIT 830033907-8
P ROGRESSA, R: 11001400302820090049400, MAIL JUAN H

Nombre/Razón social: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Dirección ..... BR
Ciudad ..... 76001 CALI
Teléfono .....
    
```

VIGILADO por el Superintendente de Bancos y Seguros

Medellin: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 • Cali: Cl. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 400 0000 • Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT. 800.138.188-1

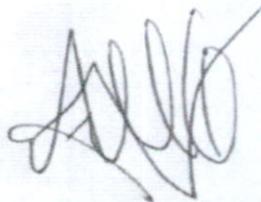
47

Protección

Por otro lado, solicitamos al despacho por favor nos informe si hay alguna gestión pendiente por parte de Protección S.A.

En los anteriores términos atendemos a su solicitud de información y quedamos a su disposición para cualquier inquietud. En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co

Cordialmente,



Ana María Giraldo Valencia
Dirección de Procesos Jurídicos
Protección S.A.

VIGILADO
www.proteccion.com.co
de Colombia

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección, Tel: (054) 230 7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business, Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 • Cali: Cl. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47, Tel: (052) 605 0000 • Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114, Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT. 800.138.188-1

48

RV: URGENTE RESPUESTA OFICIO N° 71623

Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/07/2020 11:48 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (302 KB)

Oficio Emabargo Claudia Mercedes Correa.pdf;

De: ROSAISELA RODRIGUEZ RIOS <RRODRIG@proteccion.com.co>**Enviado:** lunes, 27 de julio de 2020 11:43 a. m.**Para:** Juzgado 13 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ana Maria Giraldo Valencia <ana.giraldog@proteccion.com.co>**Asunto:** URGENTE RESPUESTA OFICIO N° 71623

Buen día,

URGENTE!Remito respuesta al **Oficio N° 71623**, referente al señor: **CLAUDIA MERCEDES CORREA CASTRO** cc
39762559.Por favor acusar de recibido.

Mil gracias

Saludos Cordiales.**Saludos Cordiales.****Rosaisela Rodriguez Rios**
Auxiliar de Archivo
Direccion de Procesos Juridicos
Telefono 2307500 Ext 76711
Cel: 3176162900
E-mail: RRODRIG@proteccion.com.co

49



Protección
Pensiones y Cesantías

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a PROTECCION S.A. y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicacion puede contener informacion confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocacion u omision favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilizacion, copia, impresion, retencion, divulgacion, reenvio o cualquier accion tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

This e-mail and any attached files belong to PROTECCION S.A. and they are for the sole use of the intended recipient(s). This communication may contain confidential or privileged information. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply this e-mail and destroy all copies of the original message. Any unauthorised review, use, disclosure, dissemination, forwarding, printing or copying of this email or any action taken in reliance on this e-mail is strictly prohibited and may be unlawful

Protección

Oficios
E-01109
3391-114
Let-5 SO
(B)

Medellín, 16 de abril del 2020

CO02VJ0163 - 537684
CAS-4201539-H6K8B7

Señor (a):
Juez Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 1 - Tel, 2438795
Bogotá

Asunto: Respuesta al Oficio 71623

REF: Proceso Ejecutivo UNICA INSTANCIA No. 11001-40-03-028-2009-00494-00
iniciado por COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS Y DE EMPRESAS
AFILIADAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COOPERABANCA NIT
800.045.549-7 contra CLAUDIA MERCEDES CORREA CASTRO C.C. 39.762.559
(Origen Juzgado 28 Civil Municipal)

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio, por medio del cual se solicita:

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2019
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para
que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la
presente comunicación, de cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 de
numeral 1 de la providencia dada 17 de agosto de 2018, esto es,
poniendo a disposición de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA, los dinero retenidos.

Al respecto, me permito informar que el embargo de la señora Claudia Mercedes Correa
Castro, ha quedado procesado, tal y como se evidencia a continuación:

Medellín: Cl. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (051) 230 7790 • Bogotá: Transv. 23 No. 97 - 73 piso 2 Edificio City
Business. Tel: (051) 401 2525 - 401 3535 • Cali: Cl. 64 Norte Tal. 7B - 14n Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 400 0000 •
Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 304 Local 113 y 114. Tel: (055) 340 8929

www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT. 800.138.188-1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

30 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

VIGILADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

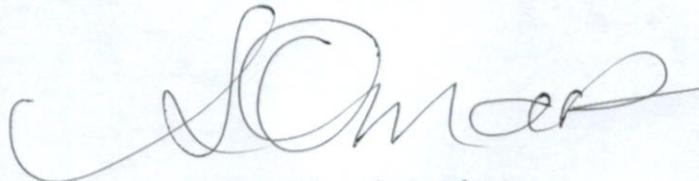
10 6 OCT 2020

Bogotá D.C.,

Ref. No. 11001 40 03 028 2009, 00494 00

Se agrega a autos para que allí obre y esté en conocimiento de las partes, el Oficio proveniente del pagador FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN, mediante el cual, informa que puso a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, los dineros retenidos dentro de la presente Litis (Fls.46 a 50 Cdno. 2).

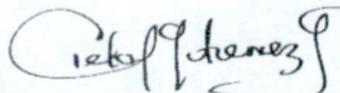
NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 10 7 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-056-2009-00979-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

55

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 056 2009 00979 00

En virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la Administración de Justicia, se REQUIERE a la parte demandante (o su apoderada judicial) para que suministre el tipo(s) y número(s) de cuenta(s) de que es titular el aquí demandado en la(s) entidad(es) bancaria(s) mencionada(s) en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-013-2009-01143-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

21

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2009 01143 00

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el Numeral 4° del Artículo 43 del Código General del Proceso, previo a decidir lo que en Derecho corresponda, ACREDÍTESE que el demandado NELSON DE JESÚS ESCOBAR OROZCO identificado con C.C. No. 91.132.259 se encuentra afiliado a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA – COMFACUNDI y además, dicha entidad le negó la información requerida.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-051-2009-01764-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2009 01764 00

Para resolver, se advierte que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República no es parte dentro de la presente Litis, dado que mediante proveído de fecha 17 de septiembre de 2014 se aceptó la cesión a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por tanto, la solicitud se torna improcedente.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-056-2009-01869-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

14 SEP 2020

Ref. No. 11001 40 03 056 2009 01869 00

1. En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se pone en conocimiento de la interesada el informe de títulos judiciales que antecede mediante el cual reposan 15 títulos judiciales a favor del proceso de la referencia en estado "PAGADO CON ABONO A CUENTA" y por tanto, no se encuentran dineros pendientes por entregar (Fls.133 a 134, Cdno.1).

2. En cuanto a la petición proveniente del demandado, se advierte que (i) el pago por \$3.260.365,00 M/CTE no aparece en esta Sede Judicial, sino que, al parecer, fue consignado a favor del Juzgado 13 Civil Municipal, siendo este el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y además, (ii) el mismo refiere a la cancelación de la obligación por el valor de la reliquidación de deuda en la suma de \$9.000.000,00 M/CTE, por lo que resulta menester el pronunciamiento del extremo activo a fin de saber si, de ser el caso, puede terminarse la presente Litis por pago total de la obligación. Así las cosas, se REQUIERE a ambas partes a fin de que diluciden lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 109

Fijado hoy 15 SEP 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 056 2009 01869 00

Para resolver, el memorialista que antecede deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la providencia diada 14 de septiembre de 2019 (Fl. 135 Cdo. 1).

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 425

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-028-2009-01974-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 028 2009 01974 00

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que estén depositadas en la entidad financiera BANCO ITAÚ, cuyo titular sea JUAN DE JESÚS DÍAZ NAVARRETE identificado con C.C. 17.173.053. **Limitese la medida a la suma de \$54.127.666,00 M/CTE.**

Librese el oficio circular, conforme a lo preceptuado en el canon 593, numeral 10 ibidem, informando que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 25

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-028-2010-00843-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 123

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 JUL 2020

Ref. No. 11001 40 03 028 2010 00843 00

Para resolver, según lo contemplado en el Numeral 1° del canon 446 del C.G.P. que prevé: *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios”*, se advierte que la elaboración del cálculo crediticio NO le corresponde al Despacho, sino que, por el contrario, dicha carga es atribuible a los extremos procesales.

De otra parte, por Secretaría OFÍCIESE al Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de esta ciudad, solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y si es el caso, su respectiva conversión. **Advirtiéndosele que en dicho informe deberán reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.**

A su turno, el apoderado de la parte ejecutada deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha 1° de octubre de 2019¹, teniendo en cuenta que según respuesta de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL NO obra mandamiento judicial alguno que afecte la asignación de retiro del demandado.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total presentada por la parte demandada (Fl. 211 a 212 Cdo. 1).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

¹ Ver Folio 33 C-2.

SEÑORES:

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL MUNICIPAL.

E. S. D.

DEMANDANTE: JAIME GREGORIO MUÑOZ.

DEMANDADO: WILBERTO GONZALEZ MENDEZ.

RADICADO: 2010 - 00843.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RUBEN DARIO GOMEZ BARRERA, Mayor de edad, y vecino de esta localidad, identificado con cedula de ciudadanía número 4207557 DE PAZ DE RIO BOYACA, abogado titulado y portador de la tarjeta profesional número 177198 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderado judicial del señor : WILBERTO GONZALEZ MENDEZ , persona mayor de edad, de esta localidad, identificado con cedula de ciudadanía número 12401080 del banco magdalena, por medio del presente escrito, y con todo el respeto que ustedes se merecen, le solicito que mediante auto le solicite a la parte demandante que realice la actualización de la liquidación de dicho crédito desde el mismo momento de la firma de dicho crédito hasta el momento que cesaron los descuentos, de igual manera y no menos importante le solicito se termine el proceso de la referencia por pago total de la obligación, y se realice la conversión de títulos del juzgado 28 civil municipal al juzgado 13 civil municipal de ejecución, en el caso de que hubiesen para la realización de la conversión títulos, y que si quedan depósitos judiciales en favor de mi prohijado le sean devueltos.

Justifico dicha solicitud de terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación, y adicionalmente a ello porque la medida cautelar de embargo de un porcentaje de su salario ya no esta operando toda vez que cuando se inicio dicho proceso ejecutivo la medida cautelar se la impusieron ante la pagaduría del ejército, y dicha medida cautelar opero mientras mi poderdante fue miembro activo del ejército nacional en el grado de soldado profesional, en dicho tiempo le cancelaba su salario el ministerio de defensa nacional por intermedio de pagaduría ejército, pero el ya es pensionado del ejército nacional de Colombia, por medio de su asignación de retiro, ya no labora para el ejercito nacional de Colombia, es pensionado y dicha asignación de retiro se la consigna "CREMIL" CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA, quien es una entidad totalmente diferente a la cual en la demanda inicial se ordeno la medida cautelar de embargo de un porcentaje de su salario, por parte del juzgado veintiocho (28) civil municipal de Bogotá, juzgado de origen quien decreto dicha medida cautelar, dicha medida cautelar estaba dirigida al ministerio de defensa por intermedio de pagaduría ejército.

Como se nota en la demanda y además es bien sabido por su despacho la parte demandante es una persona natural el señor: JAIME GREGORIO MUÑOZ, el origen del proceso, ES UN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, no es un proceso ejecutivo de alimentos, como tampoco la parte demandante es una cooperativa, se las menciono toda vez que estas son las dos únicas excepciones permitidas por la ley, según lo establece el código general del proceso, la constitución política de Colombia, como también en la ley 100 de 1993 en su artículo 134 numeral 5, normas especiales de la materia seguridad social, para efectos de embargo de un porcentaje de la pensión, por lo que no se puede embargar dicho porcentaje de su pensión a mi prohiado, ni total ni parcialmente, esta pensión es inembargable.

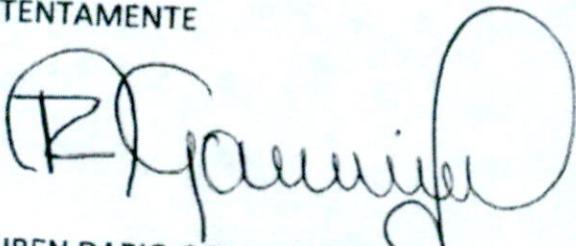
Mi poderdante por este reporte negativo que tiene en data crédito no puede solicitar ningún crédito, como también su canasta familiar se esta viendo afectada al igual que sus relaciones familiares, al igual se le han causado perjuicios sociales, económicos y familiares.

Por lo que de manera especial le solicito a su despacho termine el proceso, por las dos causales que expuse en mi sustentación, como son el pago total de la obligación, y como también la inembargabilidad de su pensión, se archive definitivamente dicho proceso de la referencia, y se le realice la devolución de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de mi poderdante, después de realizar el pago total del mandamiento de pago de dicho proceso.

Agradeciéndole de ante mano la atención prestada a la presente y solicitándole pronta y positiva respuesta

Del señor juez

ATENTAMENTE



RUBEN DARIO GOMEZ BARRERA.

C.C NUMERO 4207557 DE PAZ DE RIO (BOYACA).

T.P. NUMERO 177198 DEL C. S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (1°) de octubre de dos mil diecinueve (2.019)

Ref. No. 11001 40 03 **028 2010 00843 00**

Se agrega a autos para que allí obre y esté en conocimiento de los extremos procesales, el Oficio No. 20395672, proveniente de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, mediante el cual, informa que no obra ningún mandamiento judicial que afecte la asignación de retiro del demandado (Fl. 32, Cdo. 2).

NOTIFIQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 4 de octubre de 2019

Por anotación en estado N° 176 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Mp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-069-2011-00271-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2011 00271 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría OFÍCIESE al Juzgado Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal de esta ciudad, solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y, su respectiva conversión, si es el caso. **Advirtiéndosele que en dichos informes deberán reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.**

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-015-2011-01053-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 6 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 015 2011 01053 00

Si bien sería el caso resolver en punto a la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, también lo es, que en el numeral 3° de la petición, se solicitó ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción a la **demandada**. En consecuencia, se requiere al extremo ejecutante a fin de que aclare a este Despacho lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 10 7 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-054-2012-00172-00

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 29/09/2020 4:48:07 PM	ÚLTIMO INGRESO: 29/09/2020 10:29:35 AM	CAMBIO CLAVE: 02/09/2020 11:04:54	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/09/2020 04:46:36 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado ▼

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

94



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

94

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 054 2012 00172 00

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE apoderado general de la cesionaria, aportó escrito donde solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos base de la presente acción, la entrega de títulos y la no condena en costas.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se advierte que dentro de la presente Litis NO existen depósitos judiciales pendientes por entregar.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por el BANCO FALABELLA S.A. en contra de JOSE FRANCISCO RIVERA DÍAZ.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-051-2012-00483-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2012 00483 00

Para resolver, por Secretaría OFICÍESE a los Juzgados 017 y 054 Civil Municipal de esta ciudad a fin de que indiquen a este Despacho (i) todo lo relacionado frente al trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de los aquí demandados PLINIO LEÓN SALDAÑA LOZADA y MARÍA OFELIA GONZÁLEZ RUBIANO identificados con C.C. Nos. 212.764 y 20.461.368 dentro de los procesos No. 017-2019-00943 y 054-2019-00158 respectivamente y, (ii) si la presente Litis debe ser suspendida.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 121

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-014-2012-00708-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 014 2012 00708 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría ofíciase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – ZONAS NORTE, SUR y CENTRO, a fin de que informen si el aquí demandado RODRIGO ROJAS VERA, identificado con C.C. No. 91.201.077, registra bienes inmuebles a su propiedad. De ser así, indicar el número de folio de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-039-2012-00908-00

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 29/09/2020 5:12:46 PM	ÚLTIMO INGRESO: 29/09/2020 04:45:59 PM	CAMBIO CLAVE: 02/09/2020 11:04:54	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 29/09/2020 05:12:40 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 039 2012 00908 00

JANNETHE R. GALVIS R. como apoderada judicial de la parte demandante coadyuvada por la Representante Legal de la misma entidad, aportaron escrito donde solicitan se decrete la terminación por pago total de la obligación y como consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas de embargo decretadas junto con la elaboración de los respectivos oficios, la entrega de títulos judiciales, la no condena en costas y el archivo del proceso.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por V & V INMOBILIARIA S.A.S. en contra de MARÍA STELLA FRANCISCA GIL ARÍAS, RAFAEL ENRIQUE GIL ARÍAS y MÓNICA CADAVID ZULETA.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

116



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFGP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-051-2012-01145-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2012 01145 00

En atención a la solicitud que antecede y de acuerdo a la situación actual de salubridad pública, el interesado deberá agendar una cita de atención presencial con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2012 01145 00

En virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la Administración de Justicia, se REQUIERE a la parte demandante para que suministre el tipo(s) y número(s) de cuenta(s) de que es titular la aquí demandada en la(s) entidad(es) bancaria(s) mencionada(s) en el escrito que precede.

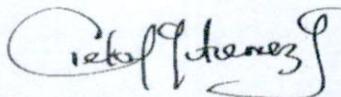
NOTIFÍQUESE (2),


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-043-2012-01194-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 043 2012 01194 00

En virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la Administración de Justicia, se REQUIERE a la parte demandante para que suministre el tipo(s) y número(s) de cuenta(s) de que es titular la aquí demandada en la(s) entidad(es) bancaria(s) mencionada(s) en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-051-2012-01624-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2012 01624 00

MÓNICA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RUIZ, apoderada general la entidad cesionaria CENTRAL DE INVERSIONES S.A, aportó escrito donde solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación cedida por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS correspondiente a \$7.427.138,00 M/CTE.

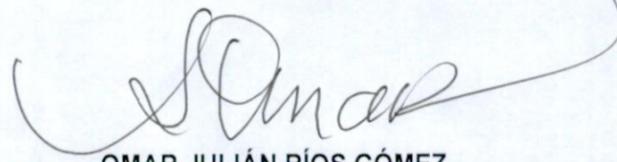
El Juzgado encuentra procedente la anterior petición y en consonancia con el Artículo 461 del C.G.P., dispondrá la terminación del juicio referenciado, sin levantar las medidas cautelares y decretar el archivo. Lo anterior, como quiera que sigue vigente la obligación de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. que no fue cedida.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo singular de única instancia, por el pago de la obligación equivalente a \$7.427.138,00 M/CTE, promovido por BANCOLOMBIA, entidad que cedió la mencionada cantidad al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y, esta a su vez a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en contra de MATILDE FRANCO.
- 2- MANTENER las medidas cautelares decretadas teniendo en cuenta que la obligación no cedida de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. continúa vigente.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

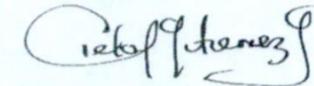


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-056-2013-00029-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 6 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 056 2013 00029 00

Para resolver, el Juzgado pone de presente al interesado que conforme al artículo 109 del C.G.P, solo ingresarán al Despacho aquellos memoriales que ameriten pronunciamiento del fallador, los demás, el secretario los agregará al expediente. En consecuencia, el canon 76 ibídem, señala que la renuncia pone término al poder cinco días después de su presentación, siempre que esté acompañada de la respectiva comunicación enviada al poderdante.

De esta manera, de una interpretación armónica de ambas normas se colige que cuando ambos documentos son arrimados al expediente, los efectos de la renuncia se dan por ministerio de la ley, no se derivan de la decisión judicial; razón por la cual esta Sede deja constancia que el memorialista cumplió con la carga procesal que le correspondía.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-073-2013-00109-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 073 2013 00109 00

Previo a resolver, se requiere a la parte demandante allegar Certificado de Tradición y Libertad actualizado del inmueble con F.M.I. No. 50S-40540529, con el fin de constatar la anotación de la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 25

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-071-2013-00299-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

259

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

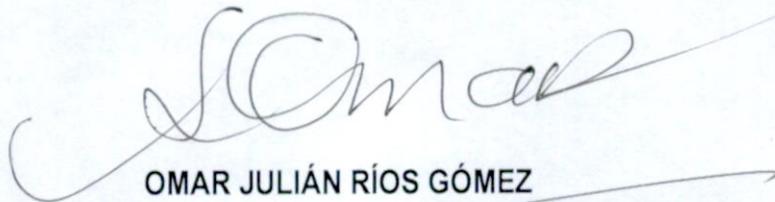
Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 071 2013 00299 00

Previo reconocimiento de personería, acredítese la calidad actualizada de MAURICIO SOLORZANO ARENAS como apoderado general de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE

NOTIFÍQUESE,



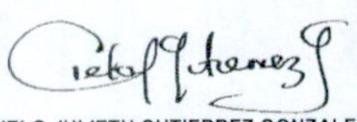
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 25

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-051-2013-00373-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00373 00

Reunidos los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA el embargo de los inmuebles distinguidos con F.M.I. No. 040-323528 de Tubara Atlántico y 50N-52780 de esta ciudad, de propiedad de JOSÉ JAIRO GUTIERREZ ROLDAN identificado con C.C. No. 80.360.443. Oficiese, conforme el artículo 593 numeral 1° Ibídem, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

07 OCT 2020

Fijado hoy _____, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-051-2013-00411-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 6 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 00411 00

Conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de remanentes que del demandado RODRIGO VARGAS MONTILLA identificado con C.C. No. 79.791.153, llegaren a quedar y/o los bienes que les sean desembargados en el Proceso Ejecutivo No. 2017 00041 promovido por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., que se adelanta ante el Juzgado 079 Civil Municipal de esta ciudad. **Limítese la medida a la suma de \$62.490.000,00 M/CTE.**

Por la Oficina de Ejecución, líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° RS

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-070-2013-00680-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 070 2013 00680 00

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que estén depositadas en la entidad financiera BANCO FALABELLA S.A., cuyo titular sea WILLIAM FERNANDO LÓPEZ MURCIA identificado con C.C. 79.734.952. **Limitese la medida a la suma de \$3.500.000,00 M/CTE.**

Librese el oficio circular, conforme a lo preceptuado en el canon 593, numeral 10 ibidem, informando que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-068-2013-00821-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 068 2013 00821 00

SEBASTIÁN FORERO GARNICA, apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso, aporta escrito donde solicita se acepte el desistimiento de las pretensiones conforme al numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.

Como quiera que en el presente proceso ya se emitió Auto de seguir adelante con la ejecución (Fl. 43 Cdo. 1), el cual hace las veces de una sentencia, en consecuencia, lo que procede es el desistimiento de sus efectos favorables. Bajo esa teleología, este juzgador procedió a correr traslado a la parte demandada del escrito en mención donde el extremo pasivo guardó silencio.

En ese sentido y dado que el ejecutado no se opuso a lo solicitado, con fundamento en el artículo 316 ibídem, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular de menor cuantía, por desistimiento de las pretensiones, promovido por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. en contra de MAURICIO ALBERTO HENAO CERVERA.
- 2- DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas en el juicio de la referencia. Secretaría proceda de conformidad.

En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.
- 3- DESGLOSAR, en favor de la sociedad demandante, los documentos que sirvieron de base para la ejecución.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 121</p> <p>Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>
--

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-023-2013-00876-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 023 2013 00876 00

LUCÍA PAOLA DIAGO VALENCIA, apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso, aporta escrito donde solicita se acepte el desistimiento de las pretensiones conforme al numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.

Como quiera que en el presente proceso ya se emitió Auto de seguir adelante con la ejecución (Fl. 35 Cdn. 1), el cual hace las veces de una sentencia, en consecuencia, lo que procede es el desistimiento de sus efectos favorables. Bajo esa teleología, este juzgador procedió a correr traslado a la parte demandada del escrito en mención donde el extremo pasivo guardó silencio.

En ese sentido y dado que el ejecutado no se opuso a lo solicitado, con fundamento en el artículo 316 ibídem, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por desistimiento de las pretensiones, promovido por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de GONZALO FRANCO OSPINA.
- 2- DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas en el juicio de la referencia. Secretaría proceda de conformidad.

En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.
- 3- DESGLOSAR, en favor de la sociedad demandante, los documentos que sirvieron de base para la ejecución.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125
Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-013-2013-01098-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 013 2013 01098 00

Verificada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sea dable advertir que dentro del plenario no reposa solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-069-2013-01289-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 069 2013 01289 00

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho DECRETA el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o su equivalente en honorarios o cualquier otro emolumento que JAIRO FRANCISCO PINILLA ACEVEDO identificado con C.C. No. 91.491.386, devengue en la empresa INCUBADORA SANTANDER S.A. **Limítese la medida a la suma de \$ 64.000.000,00 M/CTE.**

Líbrese el oficio circular, conforme a lo preceptuado en el canon 593, numeral 10 ibídem, informando que deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-059-2013-01374-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 059 2013 01374 00

En virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la Administración de Justicia, se REQUIERE a la parte demandante (o su apoderada judicial) para que suministre el tipo(s) y número(s) de cuenta(s) de que es titular el aquí demandado en la(s) entidad(es) bancaria(s) mencionada(s) en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-051-2013-01486-00

CAMOC
51 CIVIL
APC

109

COPY



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

FEB24'20AM11:37 062192

OFICIO No. 3029
Bogotá D. C., 23 de enero de 2020

JUZGADO 51 CIVIL

Señores:
JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. 11001-40-03-051-2013-01486-00 iniciado por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 cesionario RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. NIT. 901.127.873-8 contra ROBINSON ARLEY BOHÓRQUEZ MARTÍNEZ C.C. 86.058.579 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que se sirva indicar a este Despacho el tramite efectuado al Oficio No. 37418 de 18 de junio de 2019.

Se anexa copia de los folios 72 y 99 cuaderno 1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Manuel Bales
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

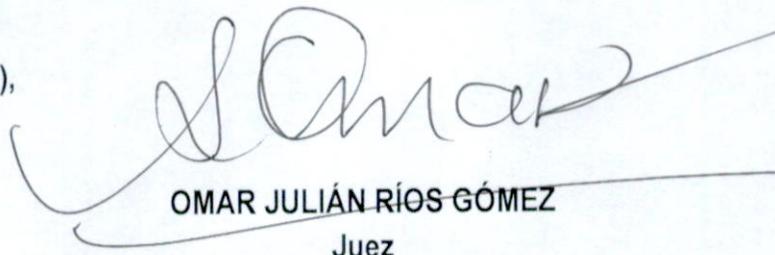
Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 01486 00

Para resolver, por Secretaría oficiase al JUZGADO 051 CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, para que se sirva indicar a este Despacho el trámite efectuado al Oficio No. 3029 de 23 de enero de 2020¹. Adjúntesele copia del referido oficio.

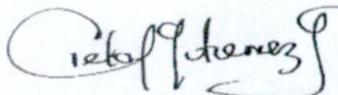
NOTIFÍQUESE (2),


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG

¹ Ver Folio 109 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 051 2013 01486 00

En virtud de los principios de economía procesal y dispositivo del derecho civil y a fin de evitar un desgaste innecesario a la Administración de Justicia, se REQUIERE a la parte demandante para que suministre el tipo(s) y número(s) de cuenta(s) de que es titular la aquí demandada en la(s) entidad(es) bancaria(s) mencionada(s) en el escrito que precede.

NOTIFÍQUESE (2),

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-019-2013-01496-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 019 2013 01496 00

LUCÍA PAOLA DIAGO VALENCIA, apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso, aporta escrito donde solicita se acepte el desistimiento de las pretensiones conforme al numeral 4° del artículo 316 del Código General del Proceso.

Como quiera que en el presente proceso ya se emitió Auto de seguir adelante con la ejecución (Fl. 71 Cdo. 1), el cual hace las veces de una sentencia, en consecuencia, lo que procede es el desistimiento de sus efectos favorables. Bajo esa teleología, este juzgador procedió a correr traslado a la parte demandada del escrito en mención donde el extremo pasivo guardó silencio.

En ese sentido y dado que el ejecutado no se opuso a lo solicitado, con fundamento en el artículo 316 ibídem, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por desistimiento de las pretensiones, promovido por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra de DIEGO ARMANDO ROCHA MORCOTE.
- 2- DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas en el juicio de la referencia. Secretaría proceda de conformidad.

En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.
- 3- DESGLOSAR, en favor de la sociedad demandante, los documentos que sirvieron de base para la ejecución.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-065-2014-00037-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

10 6 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 065 2014 00037 00

En atención a la solicitud que antecede, a efectos de que la parte demandante pueda retirar los respectivos oficios, de acuerdo a la situación actual de salubridad pública, **el interesado deberá agendar una cita de atención presencial con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**, mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-063-2014-00094-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

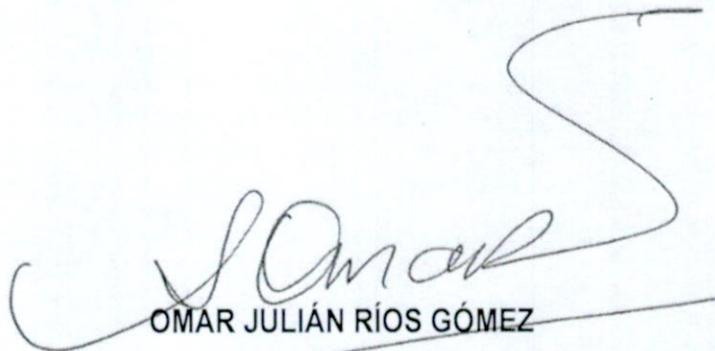
Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 063 2014 00094 00

Se reconoce personería jurídica para actuar, como apoderada judicial de la parte demandante a CAROLINA SOLANO MEDINA, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido. En consecuencia, se faculta a la abogada IVONNE AVILA CACERES en sustitución de la referida profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE,

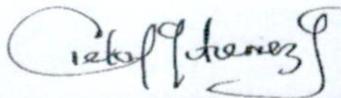

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-001-2014-00401-00

USUARIO: LMONTENE	ROL: CSJ APOYO	CUENTA JUDICIAL: 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 01/10/2020 2:55:54 PM	ÚLTIMO INGRESO: 01/10/2020 10:46:16 AM	CAMBIO CLAVE: 02/09/2020 11:04:54	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	-----------------------	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 **No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/10/2020 02:55:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

20140040100

Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado ▼

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 001 2014 00401 00

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría OFÍCIESE al Banco Agrario de Colombia y al Juzgado Primero (1°) Civil Municipal de esta ciudad, solicitando un informe de los títulos judiciales existentes para el presente proceso y para el segundo, su respectiva conversión, si es el caso. Advirtiéndosele que en dichos informes deberán reposar las respectivas fechas de constitución de aquellos.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Omar Julián Ríos Gómez]
OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature of Cielo Julieth Gutiérrez González]

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-007-2014-00425-00

45

BBVA

Juzgado trece civil municipal de ejecucion de bogota
Secretario(a)
Bogota
Bogota
Septiembre 24 de 2019
Carrera 10 no. 14 -33 piso 1
2

B

OFICIO No: 7756
RADICADO N°: 11001400300720140042500
NOMBRE DEL DEMANDADO : LUZ AMPARO HERMOSA GUEVARA
IDENTIFICACION DEL DDO: 41795051
CONSECUTIVO: JT248242

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, nos permitimos comunicarle que realizadas las validaciones correspondientes, la única cuenta que el demandado posee en nuestra entidad es pensional, por esta razón no hemos podido atender su solicitud.

Sin embargo y con el ánimo de atender su requerimiento, esperamos su verificación y confirmación de la información correcta del cliente en mención

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Luz A. Hermosa Guevara

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21
Embargos.colombia@bbva.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

27349 26-SEP-19 12:20

S
JH
IF

10150-89-13

30 SEP 2019

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
BOGOTA
BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1
SEPTIEMBRE 24 DE 2019
2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 007 2014 00425 00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por intermedio de la Secretaría, OFÍCIESE a las entidades bancarias BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, AV VILLAS, ITAÚ y DAVIVIENDA para que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite dado al Oficio No. 37756 de 18 de junio de 2019 (Fls.52, 32, 39, 38, 35 y 31, Cdno.2). Adjúnteseles copia de los folios referidos según correspondan.

De otra parte, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta dada por BBVA (Fl.45, Cdno.2).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

07 OCT 2020
Fijado hoy _____, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-005-2014-00519-00

USUARIO:	ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	01/10/2020 7:11:41 PM
LMONTENE	CSJ	110014303000 OFICINA	DIRECCION	RAMA JUDICIAL	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	01/10/2020 02:55:22 PM
APOYO	110012041800	EJECUCION CIVIL MPAL	SECCIONAL	DEL PODER	BOGOTA	CAMBIO CLAVE: 02/09/2020 11:04:54
		BOGOTA	BOGOTA	PUBLICO	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

-  Inicio
-  Consultas ▶
-  Transacciones ▶
-  Administración ▶
-  Reportes ▶
-  Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 01/10/2020 07:11:36 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
 SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 005 2014 00519 00

EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE apoderado general de la cesionaria, aportó escrito donde solicita se decrete la terminación por pago total de la obligación y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose de los documentos base de la presente acción, la entrega de títulos y la no condena en costas.

Como el Despacho encuentra procedente el prenotado pedimento, se dispondrá la culminación del juicio referenciado, así como su archivo, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Se advierte que dentro de la presente Litis NO existen depósitos judiciales pendientes por entregar.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá,

RESUELVE

- 1- DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, el presente proceso ejecutivo singular de única instancia promovido por HELM BANK S.A. en contra de HUGO CESAR GARCIA TRIANA.
- 2- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Secretaría proceda de conformidad. **En el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la entidad que los solicitó.**
- 3- DESGLOSAR, en favor de la demandada, los documentos que sirvieron de base para la ejecución, con la constancia correspondiente de que la obligación en ellos contenida fue cancelada.
- 4- NO CONDENAR en costas.
- 5- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125</p> <p>Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-046-2014-00546-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

149

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 046 2014 00546 00

Como quiera que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. no se encuentra dentro de la presente Litis como cesionaria y/o subrogataria de la obligación que aquí se ejecuta, se torna improcedente resolver de fondo la solicitud de terminación por pago.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LCMS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-008-2014-00583-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 008 2014 00583 00

Advierte el Despacho que el memorialista no es parte dentro del presente proceso, debido a que mediante solicitud de fecha 18 de diciembre de 2019 presentó renuncia al poder otorgado por el extremo demandante, por tanto, la solicitud se torna improcedente.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-013-2014-00777-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

110

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020.

Ref. No. 11001 40 03 013 2014 00777 00

Conforme al artículo 466 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta el embargo de remanentes que de la demandada RUCYL MARGOTH TORO BATISTA identificada con C.C. No. 32.726.265, llegare a quedar y/o los bienes que les sean desembargados dentro del proceso con Radicado No. 2015-00078 en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Girón promovido por Banco de Bogotá S.A.

Limitese la medida a la suma de \$60.000.000,00
M/CTE.

Por la Oficina de Ejecución, librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-005-2014-00783-00



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006321630	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 116.000,00
400100006321631	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 507.533,00
400100006321632	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 116.000,00
400100006321633	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 507.533,00
400100006321634	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 576.733,00
400100006321635	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 116.000,00
400100006321636	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 507.533,00
400100006321637	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 116.000,00
400100006321638	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 541.878,00
400100006321639	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 541.878,00
400100006321640	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 541.878,00
400100006321641	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 541.878,00
400100006321642	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 541.878,00
400100006321643	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 615.778,00
400100006321644	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 541.878,00
400100006321645	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 541.878,00
400100006321646	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 541.878,00
400100006321647	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 573.085,00
400100006321648	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 573.085,00
400100006321649	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 573.085,00
400100006321650	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 573.085,00
400100006321656	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 116.000,00
400100006321657	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 507.533,00
400100006321658	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2017	NO APLICA	\$ 541.878,00
400100006321659	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 541.878,00
400100006321660	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 541.878,00
400100006321661	8600137179	CAJA COOPERATIVA CREDICOOP	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	10/11/2017	05/03/2018	\$ 541.878,00

Total Valor \$ 12.597.519,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 16685

Bogotá D.C., _____

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. **11001-40-03-005-2014-00783-00** iniciado por CAJA DE COOPERATIVA CREDICOOP "CREDICOOP" NIT: 860013717-9 **contra** JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL C.C 19324077 , DORA INES BARRERA DE PUENTES C.C 41521612 Y SANDRA MILENA PUENTES C.C 52358361 (Juzgado de Origen 5° Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 08 DE JUNIO DE 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva remitir a este Estrado Judicial un informe detallado de TODOS los títulos de depósito judicial constituidos para el proceso de la referencia.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 1ª

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 005 2014 00783 00

Examinando el trámite procesal adelantado en el presente asunto y la petición que precede, este Estrado Judicial resuelve:

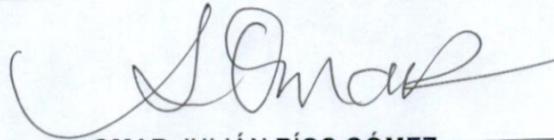
Primero: Se le precisa al demandado JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL que como lo ha indicado la Corte Constitucional "el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actividad reglada que está sometida a la Ley procesal", motivo por el cual, se le insta a que en lo sucesivo eleve sus peticiones sin aquel rótulo, pues el mismo no procede (bajo aquel objeto) ante el aparato jurisdiccional.

Segundo: No obstante a lo expuesto y con el fin de resolver la solicitud presentada por el ejecutado, se advierte que de la Consulta General de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia obrante a folio 322 del Cuaderno Principal se desprende que existen títulos judiciales que han sido pagados al extremo demandante, por tanto, mal haría el extremo pasivo en afirmar que este Fallador no ha autorizado la entrega de los mismos.

Tercero: Ahora bien, de la revisión al Expediente, se evidencia que a folio 324 del Cuaderno Principal, reposa el Oficio No. 16685 de 3 de septiembre de 2020 dirigido al Banco Agrario de Colombia, mediante el cual, se requiere a dicha entidad financiera a fin de que rinda informe detallado de todos los títulos judiciales dentro de la presente Litis, por tanto, se insta a la parte interesada darle el trámite pertinente.

En consecuencia, se pone de presente al apoderado de la parte ejecutante que de acuerdo a la situación actual de salubridad pública, **deberá agendar una cita de atención presencial con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias**, mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

¹ Sentencia T-311 de 2013. En ese mismo sentido ver sentencias T-334 de 1195, T-007 de 1999 y T-722 de 2002.

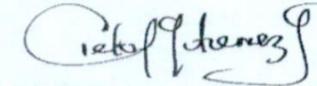


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020 a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-005-2014-00841-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

340

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 005 2014 00841 00

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda respecto a la subasta judicial, la parte interesada deberá aportar avalúo actualizado del bien inmueble en los términos del artículo 444 del C.G.P., como quiera que el aprobado data de hace más de un año; hecho que, eventualmente, podría hacer más gravosa la situación del demandado.

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-22-004-2014-00854-00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-41-89-004-2014-00854-00
Veintisiete (27) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, y la solicitud obrante a folio 13 de la presente encuadernación, el Despacho, previo a efectuar pronunciamiento alguno, **REQUIERE** al doctor **CARLOS IVAN BUENO CRUZ**, para que acredite su calidad de apoderado judicial del extremo demandante, habida cuenta que, la sustitución de poder que se le hizo, no se tuvo en cuenta por parte de esta Agencia Judicial, tal como se extrae del auto de calenda diecisiete (17) de agosto de 2017 (Fol. 72 C. 1), adicionalmente, la última actuación que de apoderados se tiene, trata de la renuncia presentada por el togado **CESAR IVAN LÓPEZ CORTES** (Fol. 80 C. 1).

Notifíquese y cúmplase,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

<p>JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>92</u></p> <p>Fijado hoy <u>28 JUN. 2019</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS SECRETARIA</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 703 2014 00854 00

Previo a resolver, el memorialista CARLOS IVAN BUENO CRUZ debe dar cumplimiento al auto diado 27 de junio de 2019 (Fl.15, Cdo.2).

NOTIFÍQUESE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 121

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-072-2014-00927-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

729

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

FRANQUICIA

OFICIO No. 14387

Bogotá D.C., 6 de Marzo de 2020

11 MAR. 2020

Señores:

UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA VALPARAISO II SECTOR PROPIEDAD
HORIZONTAL
CARRERA 96B No. 16-11
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-072-2014-00927-00 iniciado por UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA VALPARAISO II SECTOR P.H. NIT 830.120.297-6 contra HERNAN GAVIRIA BUITRAGO CC 19.458.085 (Origen Juzgado 72 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de junio de 2019 y 5 de Marzo de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de informarle que por segunda (02) vez, se le concede el termino de tres (03) días, contados a partir del recibo de la comunicación para que dé cumplimiento al auto de fecha 28 de enero de 2019. So pena de dar aplicación al inciso 3° del artículo 312 del C.G.P.

Se anexa copia de los folios 119 a 121 y 122 del cuaderno principal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Botero
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 072 2014 00927 00

Previo a resolver, Secretaría - Área de Correspondencia acredite la recepción del Oficio No. 14387 de 6 de marzo de 2020 dirigido a la UNIDAD RESIDENCIAL CERRADA VALPARAISO II SECTOR P.H.¹

Cumplido lo anterior, ingresar inmediatamente al Despacho.

CUMPLASE,

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

MFPG

¹ Ver Folio 129 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-005-2014-00993-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 005 2014 00993 00

Procede el Despacho a proferir dentro de la presente Litis, la decisión de que trata el artículo 440 del C.G. del P.

SÍNTESIS PROCESAL

Previa presentación de demanda ejecutiva, el Juzgado libró mandamiento de pago a favor del Paulo Rene Téllez Fernández en contra de Martín Corredor Sánchez, por las cantidades señaladas en proveído de fecha 23 de enero de 2020.

La precitada orden fue notificada al demandado mediante estado No. 009 de 24 de enero de 2020 (Fl. 26 Cdo.3); pese al traslado corrido a fin de que ejerciera su derecho de contradicción, el ejecutado permaneció silente.

Del mismo modo, se cumplió con el emplazamiento de los demás acreedores con títulos ejecutivos, según lo dispuesto en el artículo 108 ibídem (Fls. 33 a 34 Ibídem).

CONSIDERACIONES

1. Como primera medida el Despacho verifica que en el presente asunto concurren los presupuestos procesales necesarios para dictar el proveído que ordena seguir adelante la ejecución. Igualmente, se observa que no existe causal alguna de nulidad que pueda invalidar la actuación hasta ahora surtida.

2. En punto a los requisitos de la acción, debe indicarse que el documento contentivo de las obligaciones aquí ejecutadas es claro, expreso y exigible, tal como lo establece el cánones 422 y 424 del Estatuto Procesal General.

3. Como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 Ibídem. Esto es, que cumplidas las mencionadas condiciones procede dictar sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no se advierte ninguna excepción que deba ser declarada de manera oficiosa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

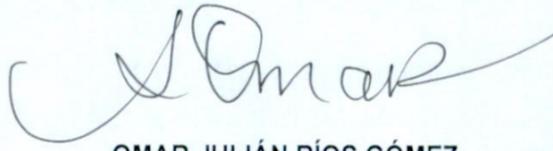
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en contra de Martín Corredor Sánchez, con fundamento en las razones plasmadas en el cuerpo de esta determinación.

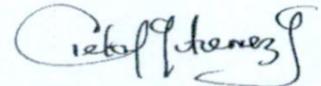
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DISPONER, previo avalúo, la venta, en pública subasta, de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro de la presente Litis, para con su producto cancelar, a la parte demandante, el capital, los intereses y las costas procesales.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquidense por Secretaría, incluyendo la suma de **\$120.000,00 M/CTE.**, por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,


OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ
Juez

<p>JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por notificación en Estado N° 125</p> <p>Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ Profesional Universitario Grado 12</p>
--

MFPG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TRECE (13) CIVIL
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

11001-40-03-005-2014-01128-00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 3- EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

DESPACHO COMISORIO No. <u>1172</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>13 Civil mpu Ejecución</u>
ENTREGA (), SEQUESTRO INMUEBLE (x), EMBARGO/SEQUESTRO MUEBLES Y ENSERES (), SEQUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
RADICADO No. <u>2014-1128</u>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (x) SUCESIÓN () VERBAL () OTROS ()	
DEMANDANTE: <u>Centro Comercial San Andresito. Calle 68</u>	
DEMANDADO: <u>Cl. Olga Lucia Chavanz Roa</u>	
DIRECCIÓN: <u>Cl. 720 # 30-35 La 54</u>	
HORA DE INICIO: <u>3:00 pm</u>	FECHA/DILIGENCIA: <u>3/03/2020</u>

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia (x) NOMBRE: William Martin Rey con cédula de ciudadanía No. 79.057.958 de BtZ

El apoderado de la parte actora (x) o en sustitución () doctor(a) Leon del Carmen Acuna Salazar identificado con CC No. 51763.108 de BtZ y T.P No. 70245 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

Num 4º aA48 CGP (x) Apoderado.

El secuestro designado por el comitente () por el comisionado () señor (a) Grupo Tom Asesor Seguros con CC# 7005408845 residenciado en Cla 13A # 355 al 40 telefono 3138522997 persona natural () persona jurídica (x) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

\$146.300 - pagados

HONORARIOS: COMITENTE (x) PEQUEÑAS CAUSAS () Acto (SMLDV)

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (x). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a),

El demandado () o quien atiende la diligencia

El (la) secuestro

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

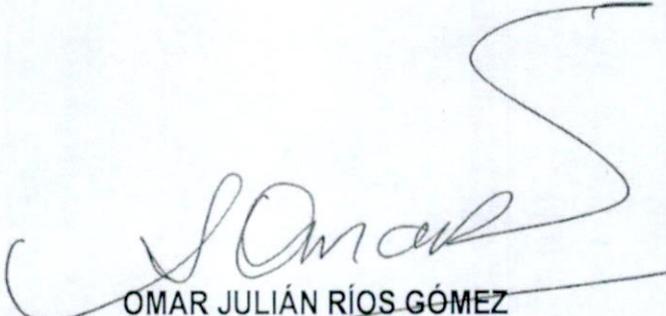
Bogotá D.C.,

06 OCT 2020

Ref. No. 11001 40 03 005 2014 01128 00

Se agrega a autos el despacho comisorio que antecede a fin de que las partes eleven, por el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, las manifestaciones que consideren pertinentes conforme al artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

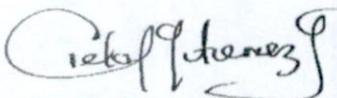

OMAR JULIÁN RÍOS GÓMEZ

Juez

JUZGADO TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en Estado N° 125

Fijado hoy 07 OCT 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12